



RESOLUCIÓN 2945 DE

( 21 DIC. 2011 )

***Por la cual se reglamenta el apoyo económico para estudiantes de pregrado en intercambio académico con Universidades Nacionales o Internacionales***

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las Leyes 30 de 1992 artículo 28, 805 de 2003 artículo 7, los Acuerdos 02 de 2009, 13 de 2010, 01 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de la actualización normativa que viene adelantando la Institución, se ha visto la necesidad de derogar algunos Actos Administrativos, con el fin de adecuar a la organización y actividades previstas en los Acuerdos 013 de 2010 Estatuto General de la Universidad y 01 de 2010 Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

Que mediante Resolución 932 de 2009, se reglamentó las actividades de apoyo económico a los estudiantes de pregrado en intercambio académico con Universidades nacionales y extranjeras.

Que el Reglamento General Estudiantil, Acuerdo 01 de 2010, en su artículo 125, prevé el intercambio nacional o internacional de estudiantes de pregrado por un período académico.

Que la Rectoría de la Universidad consciente de su deber de dirigir y fomentar las relaciones para el intercambio de estudiantes de pregrado con universidades nacionales o internacionales, estima conveniente otorgarles un estímulo económico como apoyo a la solución de sus necesidades logísticas y de permanencia en el país de destino, en función de una digna representación en el exterior, para bien de la imagen del centro docente y del país.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgase al estudiante de pregrado beneficiario del intercambio académico, un descuento del 50% del valor de la matrícula del semestre, bajo el cual iniciará el intercambio con una Universidad nacional o internacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para hacerse acreedor al mencionado descuento el estudiante para intercambio con una Universidad nacional o internacional, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido aceptado en una Universidad nacional o internacional
2. Que se hubiere efectuado el otorgamiento de la correspondiente visa o documento equivalente según el caso.
3. haber adquirido el correspondiente tiquete aéreo o terrestre, según el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales será la encargada de adelantar el proceso de selección de los aspirantes a intercambio académico nacional o internacional, previa la postulación de los candidatos por parte de cada Decanatura.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Oficina de Relaciones Interinstitucionales, fijará según el caso, los promedios generales acumulados requeridos (PGA), a los estudiantes de pregrado aspirantes al intercambio académico, los que se someterán a la aprobación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Facultades deben promover campañas de socialización y concientización para que los intercambios académicos de estudiantes de pregrado con universidades nacionales o internacionales, constituyan una especial oportunidad para proyectar e incrementar el prestigio de la universidad Militar Nueva Granada, en los ámbitos nacionales e internacionales. Para lo anterior, deberán seguirse las instrucciones previstas en el Reglamento General Estudiantil de la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 932 de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 DIC. 2011

  
Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**  
Rector